

EL C. M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León en sesión ordinaria celebrada el 13-trece de noviembre del 2008, tuvo a bien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 27, fracción IV, 160, 161, 162, 163, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, 21, fracciones XV y XIX, 27, fracción I, 28, 92, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, expedir el presente:

REGLAMENTO DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos conducentes a fomentar y promover el arraigo de los valores trascendentes de los nicolaítas, así como la promoción de una cultura de legalidad, a fin de que se fortalezcan y respeten las reglas de convivencia armónica en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Acciones de fomento y promoción: Actividades relacionadas con la promoción de los valores universales y trascendentes de los nicolaítas y el respeto a una cultura de legalidad en nuestra sociedad.

I.- Consejo: Consejo Ciudadano de Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.

II.- Reglamento: El Reglamento de Valores y Cultura de la Legalidad,

III.- Programa: Programa Municipal de Valores y Cultura de la Legalidad.

IV.- Valores: Principios básicos de los nicolaítas que modelan su comportamiento y que son reconocidos en virtud de que, su práctica está orientada al respeto a la dignidad de las personas, el bien común, a la subsidiariedad y a la solidaridad.

V.- Cultura de Legalidad: Respeto por la sana convivencia preservando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI.- Municipio: San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal, impulsará la participación de la comunidad nicolaíta incluyendo las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de la cultura de valores universales y de legalidad que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de las personas que habitan el municipio.

Artículo 4.- Se promoverá el fortalecimiento de la familia como célula básica de la sociedad y como principal promotor y formador de valores para combatir la delincuencia, promotora del desarrollo humano, de los valores cívicos y de una cultura democrática, de solidaridad social y de respeto al medio ambiente.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 5.- Se crea el Consejo Ciudadano de Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, mismo que estará integrado con la representación de los sectores público, privado y social.

Artículo 6.- El Consejo será un órgano de naturaleza consultiva y de participación ciudadana, autónomo, propositivo, incluyente, plural y se integrará con representación de las siguientes áreas:

1. Un representante de las Instituciones de Educación Superior;
2. Un representante de las Instituciones de Educación Media;
3. Un representante de las Instituciones de Educación Básica;
4. Un representante de las instituciones de Educación Inicial;
5. Un representante de las Asociaciones Religiosas;
6. Un representante de las Sociedades de Padres de Familia;
7. Un representante de Instituciones de Beneficencia Privada;
8. Un representante del Sector Empresarial;
9. Un representante del Sector Laboral (de las secciones magisteriales de la Entidad);
10. Un representante del Consejo de la Comunicación, A.C.
11. Un representante del Sector Deportivo;
12. Un representante de la Juventud Nicolaíta;
13. Un representante del Consejo Ciudadano Municipal de Transparencia;
14. Un representante del Consejo Ciudadano Municipal de Seguridad;
15. Secretario de Desarrollo Humano, quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 7.- La integración del Consejo citado será mediante convocatoria pública, presentando currículum vitae ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que las propuestas sean analizadas por la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del R. Ayuntamiento, para posteriormente someterse a consideración del R. Ayuntamiento para su aprobación, toma de protesta y en su caso ratificación de los mismos.

Artículo 8.- En caso de renuncia o separación del cargo de algún integrante del Consejo Ciudadano de Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, mediante el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se cubrirá la vacante respectiva.

Artículo 9.- Los cargos de consejeros ciudadanos son honoríficos, no se podrá acordar remuneración alguna para sus integrantes y durarán el período constitucional del R. Ayuntamiento que los nombre, pudiendo ser ratificados por el R. Ayuntamiento entrante.

Artículo 10.- El Consejo Ciudadano citado, sesionará de manera ordinaria por lo menos cada dos meses y de forma extraordinaria cuando sus integrantes lo acuerden o que el asunto que trate sea de urgencia a criterio de sus integrantes, en ambos casos se deberá emitir la convocatoria correspondiente por parte del Secretario Técnico del mismo.

Artículo 11.- La convocatoria a la que se refiere el artículo anterior deberá contener día, hora y lugar del mismo y el orden del día a celebrarse en la sesión correspondiente.

Artículo 12.- El Consejo Ciudadano de Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir su Reglamento Interior;
- II.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos en específico;
- III.- Crear el Programa Municipal de Valores y Cultura de la Legalidad;
- IV.- Promover vínculos de coordinación con las instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- V.- Dar seguimiento al cumplimiento de políticas públicas, programas de acción y fomento de los valores que emprenda el Gobierno Municipal;
- VI.- Empezar campañas públicas de promoción de valores;
- VII.- Emitir recomendaciones a los titulares del Gobierno Municipal a fin de que sus programas sean tendientes al respeto a la legalidad de los ciudadanos;
- VIII.- Presentar iniciativas de reforma a los reglamentos que en sus disposiciones contravengan los principios de respeto, legalidad y promoción de valores;
- IX.- Realizar evaluaciones periódicas sobre el grado de cultura de legalidad en el municipio;
- X.- Las demás que determine el Reglamento Interior del propio Consejo.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 13.- El Programa para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, será el instrumento guía para orientar las políticas públicas y las acciones que en forma coordinada realicen el Gobierno Municipal y las instituciones y organismos que integran el Consejo.

Artículo 14.- En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del municipio, los valores que tradicionalmente han ejercido los nicolaítas y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de nuestra ciudad.

Artículo 15.- El Programa promoverá el respeto a los valores que sustentan la institución familiar, la solidaridad y el respeto a la dignidad de las personas, principalmente de los mayores, de las niñas y niños, de las mujeres, así como las personas con capacidad diferente, la subsidiariedad y el bien común.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Periódico Oficial del Estado para su publicación en dicho órgano y se le de el debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
C. M.A.E ZEFERINO SALGADO ALMAGUER	C. LIC. JOSÉ ABEL FLORES GARCÍA
RUBRICA	RUBRICA

Dado en el salón de sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 13-trece días del mes de noviembre del 2008-dos mil ocho.